

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0161.
Demandante: COEMPOPULAR
Demandado: LUISA FERNANDA CASTELLANOS LOMBANA

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada LUISA FERNANDA CASTELLANOS LOMBANA, fue notificada por anotación en estado del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra dentro de la demanda acumulada, quien pasado el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR" por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva acumulada en contra de la demandada RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ.

2. Por auto de fecha 18 de noviembre de 2021, este Despacho judicial, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la mencionada demandada por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$5.700.000,00.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez